Operational arrangements for the 110th Session of the International Labour Conference (GB.344/INS/3/2(Add.1))

Comentario del Gobierno de la República de Cuba

Las votaciones nominales y a mano alzada mencionadas en el párrafo 31 deben llevarse a cabo de forma transparente apegada a las condiciones de una reunión presencial. Por ello, a excepción de las votaciones que requieran ser secretas según el Reglamento de la Conferencia, para el resto de votaciones deberían publicarse los resultados, informando cómo votó cada miembro.

En cuanto al último punto del Anexo A, creemos que suspender este párrafo puede afectar a las delegaciones pequeñas, cuyos integrantes deben participar en varias sesiones y comisiones. Este artículo fue incluido en el nuevo Reglamento aprobado por los mandantes en la 109.ª reunión de la Conferencia, debido a la práctica establecida y seguida por todos los Estados Miembros en las reuniones de la Conferencia, lo cual lo convierte en un derecho consuetudinario. Para la delegación cubana, el artículo 36, 1), a) del Reglamento de la Conferencia continuará aplicándose.